ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P., POR EL QUE SE ACUERDA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES. (Expte.: 400/24)

Visto el resultado del expediente iniciado y la propuesta realizada por el órgano de asistencia de fecha 3 de diciembre de 2024, y habiendo sido recibida en esta entidad en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos previos solicitada al licitador propuesto como adjudicatario,

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, a la empresa **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A** con CIF.: A28141935 por importe de 8.356,88 euros anuales.

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato comenzará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser objeto de tres prórrogas de 1 año de duración cada una, con una duración máxima de cuatro años.

La persona contratista puede oponerse a la prórroga del contrato, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 meses desde la fecha de finalización de aquel. Transcurrido dicho plazo la prórroga será obligatoria para la persona contratista siempre que exista previo aviso por parte del órgano de contratación con al menos 2 meses de antelación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo tanto al licitador que ha resultado adjudicatario como a los no adjudicatarios y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la Fundación.

El presente acuerdo es impugnable en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Sevilla en la fecha de la firma electrónica

Fdo. El órgano de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6-g) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aceptación del presente acuerdo de adjudicación equivale a la formalización del contrato. Tienen carácter contractual los pliegos, la oferta presentada por el adjudicatario y el presente acuerdo de adjudicación.

Acepto en la fecha de la firma del presente acuerdo Fdo. D. Agustín David Bello-Conde Valdés MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

C/ Bailén, 50. 41001 Sevilla
Telf.: 955 05 52 10 Fax: 955 05 52 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	11/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUMHLCJBR48EACEP44FV2AAGQ	PÁG. 1/1